



EXPTE.: 19/2018

CUADRO RESUMEN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DESIGNACIÓN DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO	Administrativo especial (Art. 25.1.b de LCSP)
PROCEDIMIENTO	Abierto con varios criterios de adjudicación (artículos 156, 157 y 158 LCSP)
TRAMITACIÓN:	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> ANTICIPADA
CONTRATO SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONSEJERÍA DE TURISMO Y CULTURA
SERVICIO GESTOR	Servicio Económico y de Contratación
Valoración de ofertas	Unidad Técnica <input type="checkbox"/> Mesa de contratación <input checked="" type="checkbox"/>
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 24/07/2018	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Calle Santa Teresa, 21 – Casa Díaz Cassou – 30005 MURCIA <a href="mailto:anam.martinez3@carm.es">anam.martinez3@carm.es</a> ; <a href="mailto:josem.gonzalez4@carm.es">josem.gonzalez4@carm.es</a>	

B. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

<b>OBJETO:</b> SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA.	
CPV: 55330000-2 (servicios de cafetería)	
<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:</b> Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de dotar al Museo Arqueológico de Murcia de un servicio de bar-cafetería para los funcionarios que desarrollan su labor en el mismo, así como para el público que visita las exposiciones permanentes o temporales o bien acude a la variada oferta de actividades y eventos que allí se desarrollan, tal y como se expone en la memoria justificativa de la Dirección General de Bienes Culturales.	
Lote 1	CPV
Lote 2	CPV
Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Posibilidad de licitar por sublotas/partidas: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Limitaciones en lotes: <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO	

C. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo. <input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social <input type="checkbox"/> Otras (Especificar organización):
--	--

D. CANON DE EXPLOTACIÓN

El adjudicatario de la presente contratación está obligado a abonar un <b>CANON ANUAL</b> por un importe mínimo de 16.920,00 €/año (IVA excluido) por la presentación del servicio de bar-cafetería que ha sido calculado por el uso de las instalaciones, consumo de agua y electricidad, fundamentalmente. En la determinación de su cuantía ha primado la necesidad de la prestación del servicio a la obtención de beneficios económicos por parte de la Administración.
--

01/10/2018 09:58:04

Firmante: GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea297f0-aa03-4c74-351594523157

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES





Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, entrega e instalación de la maquina objeto del presente contrato.

La liquidación del canon se realizará mensualmente. Por parte de la Administración se notificará al adjudicatario dicha liquidación por el importe correspondiente, que deberá ser abonado dentro de los 5 primeros días de cada mes al que corresponda, debiendo entregar copia del documento de ingreso al responsable de la ejecución del contrato designado por el órgano de contratación

### E. VALOR ESTIMADO (adecuar si hay lotes)

Considerando el volumen de negocio previsible, el valor estimado ha sido calculado a partir de la información facilitada por el actual adjudicatario del servicio. Teniendo en cuenta que dicho volumen de negocio está expresado en términos anuales, y que la duración del contrato es de dos años prorrogables por otros dos, resulta un valor estimado por importe de 691.200,00 €.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA :  SI  NO

### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	FEDER	GOBIERNO DE ESPAÑA
%	%	%

### G. ANUALIDADES

LOTE	2018			2019		
	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
1:	€	€	€	€	€	€
2:	€	€	€	€	€	€
<b>TOTAL</b>	€	€	€	€	€	€

### H. PLAZO DE DURACIÓN

**Duración del contrato:** Dos años. El plazo se computará desde el día en que se extienda el acta de inicio de actividad que se firmará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la firma del contrato.

Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: Dos años	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Específico
--	-----------------------------------	--

#### RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El responsable del contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En el caso de que el Museo Arqueológico haya puesto a disposición del adjudicatario mobiliario o menaje para la ejecución del contrato, a la finalización del mismo el contratista entregará todos los bienes que haya recibido, en las condiciones y estado que resulte adecuado a su uso a juicio de la peritación que se efectúe por el responsable del contrato, levantándose la correspondiente acta.

Si los bienes aportados al inicio por el centro al adjudicatario, no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción por parte de la Administración una vez finalizado el contrato, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. El responsable del contrato no procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, en la que se hará constar igualmente el cese de la actividad.

### I. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza de la prestación no se establece plazo de garantía





**J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

SI, ver ANEXO X  NO

**K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Establecidas en el Anexo XIII

**L. REVISIÓN DE PRECIOS**

SI Fórmula  NO, de conformidad con el artículo 103.1 LCSP

**M. GARANTÍA PROVISIONAL:**

SI IMPORTE:  NO

**N. GARANTÍA DEFINITIVA**

<input checked="" type="checkbox"/> SI, por importe de 16.920,00 € <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> % del importe de adjudicación IVA excluido <input type="checkbox"/> % del presupuesto base de licitación , en caso de adjudicación por precios unitarios <input type="checkbox"/> Admitida constitución mediante retención en el precio	<b>COMPLEMENTARIA</b> <input type="checkbox"/> Exigida:      % <input type="checkbox"/> NO exigida
--	---

**O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO**

SI, ver Anexo PPT  NO

**P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

SI, ver Anexo VI  NO

**Q. SUBCONTRATACIÓN (Ver Anexo VII)**

Prestaciones parciales  
 Tareas críticas que NO admiten subcontratación  
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:  Si  No

**R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

Sí, ver Anexo XVI  No

**S. PAGO DEL PRECIO Y DATOS DE FACTURACIÓN**

Forma de pago			
Órgano de Gestor	Consejería de Turismo y Cultura	CÓDIGO DIR 3	A14022335
Oficina contable		CÓDIGO DIR 3	
Unidad Tramitadora		CÓDIGO DIR 3	

Se podrá consultar el listado actualizado de los Códigos DIR3 en la dirección: <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/dir3>

**T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de conformidad con lo establecido artículo 44.1 LCSP  
 Contrato sometido a recurso ordinario  
 Recurso de alzada

01/10/2018 09:58:04

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Firmante: GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea297f0-0-aa03-4c74-351594523157





Recurso potestativo de reposición

Órgano ante el que interponer el recurso:

#### U. CESIÓN DE CONTRATO

Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 LCSP (ver Anexo VII)

No

#### V. ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO I</a>	LIMITACIONES EN LOTES
<input type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO II</a>	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (DESGLOSE)
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO III</a>	INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO IV</a>	DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO V</a>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO VI</a>	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO VII</a>	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO VIII</a>	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)
<input type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO IX</a>	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO X</a>	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO XI</a>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO XII</a>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO XIII</a>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO XIV</a>	PENALIDADES
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO XV</a>	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO XVI</a>	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO XVII</a>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">ANEXO XVIII</a>	RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO





## ÍNDICE DE LOS PLIEGOS

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	7
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS .....	7
2.1.	DISPOSICIONES GENERALES .....	7
2.1.1.	Objeto y necesidad del contrato. ....	7
2.1.2.	Valor estimado del contrato.....	7
2.1.3.	Presupuesto base de licitación. Canon.....	8
2.1.4.	Precio del contrato .....	8
2.1.5.	Plazo de duración del contrato.....	8
2.1.6.	Perfil de contratante.....	8
2.2.	CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN .....	8
2.2.1.	Garantía provisional .....	8
2.2.2.	Presentación de proposiciones .....	8
2.2.3.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	9
2.2.4.	Subsanación de documentos.....	9
2.2.5.	Contenido de las proposiciones .....	9
2.2.6.	Efectos de la presentación de proposiciones .....	12
2.2.7.	Mesa de contratación.....	12
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones .....	12
2.2.9.	Ofertas con valores anormalmente bajos. ....	14
2.3.	ADJUDICACIÓN .....	14
2.3.1.	Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....	14
2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. ....	14
2.3.3.	Garantía definitiva .....	17
2.3.4.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración .....	17
2.3.5.	Adjudicación .....	17
2.4.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	17
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	18
3.1.	ABONOS AL CONTRATISTA .....	18
3.2.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA .....	18
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente .....	18
3.2.2.	Subrogación en contratos de trabajo (artículo 130) .....	18
3.2.3.	Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos .....	18





3.2.4.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación.....	19
3.2.5.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones .....	19
3.2.6.	Obligaciones de transparencia. ....	19
3.3.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: .....	19
3.4.	TRIBUTOS.....	19
3.5.	DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL.....	20
3.6.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	20
3.7.	CESIÓN .....	20
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
4.1.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	20
4.2.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	20
4.3.	PROGRAMA DE TRABAJO. ....	20
4.4.	EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES .....	20
4.5.	PENALIDADES .....	21
4.5.1.	Penalidades por demora .....	21
4.5.2.	Otras penalidades.....	21
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	21
5.1.	RECEPCIÓN .....	21
5.2.	PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.....	21
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
7.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	22
7.1.	MODIFICACIONES PREVISTAS.....	22
7.2.	MODIFICACIONES NO PREVISTAS.....	23
8.	RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.....	23

01/10/2018 09:56:18 Firmante: GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MARIA

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea297f0-aa03-4c74-351594523157





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO**  
**CONTRATO DE SERVICIOS**

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de SERVICIO que se adjudique siguiendo el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tendrá carácter administrativo, y le resultará de aplicación la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, y la demás normativa sobre contratación de las administraciones públicas. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas (o cualquier otro documento contractual) y el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá éste último.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, y estará o no estará sujeto a regulación armonizada según se lo previsto en el **apartado E** del cuadro resumen.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. DISPOSICIONES GENERALES

#### 2.1.1. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro - resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el Anexo I conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro -resumen.

#### 2.1.2. Valor estimado del contrato.

Se ha tenido en cuenta el valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar





el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiendo en la liquidación del contrato.

### 2.1.3. Presupuesto base de licitación. Canon

El importe del presupuesto de licitación (canon) del contrato es el señalado como mínimo en el **apartado D** del cuadro-resumen.

### 2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

### 2.1.5. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro - resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha que se especifique en el mismo.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado H** del cuadro-resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

### 2.1.6. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [www.carm.es](http://www.carm.es). → Contratación Pública → Anuncios de licitación y adjudicación. Perfil del Contratante → Consejería de Turismo y Cultura.

## **2.2. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN**

### 2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el **apartado M** del cuadro – resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución, en su caso, de la garantía provisional será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

### 2.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El licitador también podrá enviar las proposiciones por correo postal a la dirección señalada en el anuncio de licitación, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciarlo al órgano de contratación, en el mismo





día, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP. Esta comunicación se realizará por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado A** del cuadro – resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

### 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

### 2.2.5. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos XI y XII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

La incorrecta inclusión en los sobres de la documentación relativa a los criterios de valoración de las ofertas





incumpliendo lo previsto en el presente pliego, dará lugar a la exclusión del licitador.

### 2.2.5.1. SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### CONTENIDO:

##### 1. ÍNDICE

2. **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.
3. **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.** Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas, UTE, deberán presentar una declaración expresiva de los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como de la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.
4. **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO.** Declaración expresa acerca de si existen o no empresas del mismo grupo o empresas vinculadas que concurren a la licitación, conforme al modelo del **Anexo IV**. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.
5. **ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas **no españolas** deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

##### 6. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

Si se exige garantía provisional conforme al apartado M del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP y se presentará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo entonces incluir en el “sobre nº UNO” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación





al “sobre nº UNO”.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

7. **DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:** Datos (dirección de correo electrónico) para que la Administración pueda realizar las notificaciones mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente.

#### 2.2.5.2. SOBRE Nº 2. TÍTULO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

Se incluirá en este sobre la documentación que haya de evaluarse mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y que deberán ser objeto de evaluación previa de conformidad con lo establecido en el Anexo XI. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº TRES.

#### 2.2.5.3. SOBRE Nº 3. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN FÓRMULAS.

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador cuya valoración dependa de criterios evaluables de forma automática, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme a los modelos que se adjuntan como **Anexo VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo, y que son los siguientes:

- Importe del canon
- Descuento sobre lista de precios ofrecida
- Mobiliario, maquinaria y menaje complementario aportado por el adjudicatario

Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### 2.2.5.4. Referencias técnicas:

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre nº DOS en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre nº TRES.





#### 2.2.5.5. Variantes.

En el supuesto de que según el **apartado J** del Cuadro – resumen, se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al trabajo o servicio básico requerido.

#### 2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### 2.2.7. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa de conformidad con el artículo 326 de la LCSP, y con las funciones señaladas en el artículo 22 del Real Decreto nº 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Se constituirá de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su composición se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la primera reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 140 de la LCSP.

Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al Anexo XI, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

#### 2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones

##### 2.2.8.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado sobre nº UNO por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

##### 2.2.8.2. Apertura y examen del sobre nº DOS

Se procederá, en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización de presentación de ofertas, a la apertura del sobre nº DOS, identificado como "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES).





De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.5 LCSP.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Cuando los criterios dependientes de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre nº DOS se realizará por un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, distinto de la Mesa, expresamente indicados en el **Anexo XI**, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo XI** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres nº DOS.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo XI** del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

#### 2.2.8.3. Apertura y examen del sobre nº TRES

La apertura pública del sobre nº TRES se iniciará dando a conocer los resultados de la evaluación previa de los criterios dependientes de juicio de valor. Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre nº TRES, denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sintetizadas en el **Anexo X**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar el presupuesto máximo del contrato.

#### 2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra





dicha decisión.

### 2.2.9. Ofertas con valores anormalmente bajos.

En el **Anexo XII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

## 2.3. ADJUDICACIÓN

### 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

### 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o copias compulsadas, para su valoración y calificación por la mesa de contratación:

#### 1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, **D.N.I.** no caducado o documento que reglamentariamente le sustituya.

- Si varias empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberán acreditar su personalidad y capacidad de obrar.
- La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los





términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Además, deberán acompañar informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

## 2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería, Organismo Autónomo, o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.
- Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad o documento que reglamentariamente le sustituya, del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

## 3. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

- Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).
- En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.
- La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.
- El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.
- Clasificación:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP, no será necesaria clasificación para licitar a este contrato, no obstante el licitador podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato que se especifica en el **Anexo V**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el presente pliego en su **Anexo V** y en el anuncio de licitación.





Las empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 96 de la LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo aportar el certificado de inscripción en el mismo y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

4. **Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
5. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
7. **Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado P** del cuadro-resumen.)
8. **Constitución de la garantía definitiva** que, en su caso, sea procedente.
9. **Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado Q** del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

#### Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas





las ofertas.

### 2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado N** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en el citado apartado del cuadro-resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

### 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XVIII** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### 2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

## **2.4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.





La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

### 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1. ABONOS AL CONTRATISTA

#### 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

##### 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

##### 3.2.2. Subrogación en contratos de trabajo (artículo 130)

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado O** del cuadro– resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **Anexo XIV** del presente Pliego.

##### 3.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a





requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

#### 3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Q** del cuadro– resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **Anexo VII**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

#### 3.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 3.2.6. Obligaciones de transparencia.

El adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El órgano de contratación podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

### **3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Las indicadas en el **Pliego de Prescripciones Técnicas**.

### **3.4. TRIBUTOS**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, **excepto** el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.





### 3.5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

### 3.6. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del cuadro-resumen, que recogerá la fórmula aplicable.

### 3.7. CESIÓN

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado U** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones se establezcan en el **Anexo VII**.

## 4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

### 4.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### 4.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

### 4.3. PROGRAMA DE TRABAJO.

Si la Administración estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### 4.4. EVALUACIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22. bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.





En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

## 4.5. PENALIDADES

### 4.5.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

### 4.5.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las citadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XIV** del presente pliego.

## 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 5.1. RECEPCIÓN

Dentro del mes siguiente de haberse realizado el objeto del contrato, la Administración comprobará que el servicio prestado y los bienes aportados por la Administración se encuentran en adecuado estado, levantándose la correspondiente acta de recepción.

El Responsable del contrato, certificará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los bienes entregados al inicio por la Administración no reúnen las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones necesarias para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, en la que se hará constar igualmente el cese de la actividad.

### 5.2. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.





## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XVII** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **Anexo XV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIV**.

## 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado R** del cuadro-resumen y **Anexo XVI**, o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### 7.1. MODIFICACIONES PREVISTAS

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades





## 7.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa en la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado T** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.

Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

Murcia, (fecha y firma al margen)

LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fdo. Ana Mercedes Martínez Pérez

Vº Bº

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y DE  
CONTRATACIÓN

Fdo. José María González Martínez





Nº de expediente

## ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

- Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta
  
- Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales en el caso de limitaciones en lotes:
  
- Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador - Criterios de adjudicación
  
- Lotes reservados a las entidades en el apartado C del cuadro – resumen:
  - 
  - 
  -





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**  
**ARTÍCULO 100.2 LCSP**  
**(Especificar para cada lote, en su caso)**

Desglose de costes directos e indirectos

COSTES DIRECTOS	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	

COSTES INDIRECTOS	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	

Desglose de costes salariales de mano de obra

COSTES POR DESAGREGACIÓN DE GÉNERO Y CATEGORÍA LABORAL	IMPORTE
<b>TOTAL</b>	

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Nº de expediente

**ANEXO III**  
**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO**  
**ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/esp/>

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública. Está disponible en todas las lenguas de la UE y se utiliza como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos exigidos en los procedimientos de contratación pública en toda la UE. Gracias a dicho documento, los licitadores ya no tendrán que proporcionar pruebas documentales completas y diferentes formularios utilizados anteriormente en la contratación pública de la UE, lo que significa una considerable simplificación del acceso a las oportunidades de licitación transfronterizas. A partir de octubre de 2018 el DEUC se ofrecerá exclusivamente en formato electrónico.

La Comisión Europea proporciona un servicio gratuito en línea para los compradores, los licitadores y las demás partes interesadas en cumplimentar el documento de forma electrónica. El formulario en línea puede rellenarse, imprimirse y luego enviarse al comprador junto con el resto de la oferta. Si el procedimiento se realiza electrónicamente, el DEUC podrá exportarse, almacenarse y transmitirse de forma electrónica. El DEUC presentado en el marco de un procedimiento de contratación pública anterior puede reutilizarse siempre que la información siga siendo correcta. Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento o ser objeto de enjuiciamiento si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

**INSTRUCCIONES PARA FORMALIZAR EL DEUC POR EL LICITADOR (OPERADOR ECONÓMICO)**

1. Guardar el documento DEUC del expediente de referencia, en formato .xml, publicado en el Perfil del Contratante junto con los Pliegos
2. Ir a la dirección electrónica aportada en este Anexo III
3. Rellenar el documento como operador económico.
4. Importar el DEUC en formato.xml (ya guardado previamente)
5. Completar el Documento con los datos del licitador





Nº de expediente 15/2018

ANEXO IV

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 140 DE LA LCSP

D/Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con CIF....., a los efectos de participar en el procedimiento de licitación del contrato..... y conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de contratación, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que

SÍ  NO Autorizo al Órgano de Contratación a obtener (1\*), de forma electrónica o por otros medios, los Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social necesarios para la tramitación de este procedimiento.

2º.- Elegir una de las dos opciones siguientes (Marcar con una X la elegida):

Que la empresa a la que represento **NO** pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que represento **SÍ** pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

Grupo Empresarial:.....

Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:

.....

3º.-Declaración de que son válidos y están vigentes los datos que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, relativos a la empresa licitadora.

4º.- Que al objeto de que el órgano de contratación efectúe notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) o mediante comparecencia electrónica, de conformidad con la disposición adicional décimo quinta de la LCSP, los OBLIGADOS deben aportar los siguientes datos:

Empresa:

CIF:

Teléfono móvil:

Correo Electrónico:

01/10/2018 09:58:04

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Firmante: GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea297f0-aa03-4c74-351594523157





\*DEH: <https://notificaciones.060.es>

\*Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:  
[https://sede.administracion.gob.es/PAG\\_Sede/HomeSede.html](https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

5º.- Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera)

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de.....

Notas (1\*) La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación.





Nº de expediente 15/2018

ANEXO V

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>De acuerdo a lo dispuesto en el art. 87.1.a) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse a través del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.</p> <p>En el caso de la presente contratación el volumen de negocio, referido al mejor ejercicio de los tres últimos, debe ser como mínimo 20.000 euros. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará de conformidad con lo establecido en artículo 87.3. a) de la LCSP</p>
<input type="checkbox"/> b)	<b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b>
	<p><b>Criterios:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a _____ €</li> <li>▪ Riesgos cubiertos:</li> </ul> <p>Se acreditará mediante:</p>
<input type="checkbox"/> c)	<b>Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de _____ €</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales</p> <p>Se acreditará mediante:</p>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCPS)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución</b>
--	---





	<p><b>Criterios:</b></p> <p>De conformidad con el artículo 90.1 a) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia se acreditará mediante una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen objeto del contrato deberá ser superior a 15.000,00 euros.</p> <p>Para aquellas empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, no será de aplicación el criterio de solvencia exigido en este apartado. En este caso, el licitador, acreditando la fecha de creación de la empresa, declarará la plantilla media anual de la entidad y del número de directivos durante los tres últimos años acompañando, en su caso, los modelos acreditativos TC1 y TC2 de la empresa, todo ello de conformidad con el artículo 90.4 LCSP.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p><b>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Se acreditará mediante</p>
<input type="checkbox"/> c)	<p><b>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Se acreditará mediante</p>
<input type="checkbox"/> d)	<p><b>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Se acreditará mediante</p>
<input type="checkbox"/> e)	<p><b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Se acreditará mediante</p>
<input type="checkbox"/> f)	<p><b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b></p>





01/10/2018 09:58:04

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea297f0-0a03-4c74-351594523157

	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Se acreditará mediante</p>
<input type="checkbox"/> g)	<p><b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Se acreditará mediante</p>
<input type="checkbox"/> h)	<p><b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Se acreditará mediante</p>
<input type="checkbox"/> i)	<p><b>Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</b></p>
	<p><b>Criterios:</b></p> <p>Se acreditará mediante</p>

2. El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
<b>CLASIFICACIÓN CONTRATO</b>	<b>M</b>	<b>6</b>	<b>4</b>

3. Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.  Si  No

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador:

Si  No

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Nº de expediente

**ANEXO VI**  
**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**  
**(Especificar para cada lote, en su caso)**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, en el caso de ser propuestos como adjudicatarios, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Adscripción de medios personales:

- 
- 
- 

Adscripción de medios materiales:

- 
- 
- 

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato.
- Imposición de penalidades según Anexo XIII.

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Nº de expediente

**ANEXO VII**  
**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**  
**(Especificar para cada lote, en su caso)**

Prestaciones parciales susceptibles de subcontratación:

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que **NO** admiten subcontratación:


Condiciones de cesión del contrato:

Art. 214 LCSP

(Fecha, órgano de contratación y firma)

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES 01/10/2018 09:56:18 Firmante: GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea29710-aa03-4c74-351594523157





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)**  
**CANON ANUAL**

Dº/Dª

con NIF nº

con domicilio en

en nombre<sup>1</sup>

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del: **SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones establecidos, por un **CANON ANUAL** (IVA excluido) de<sup>2</sup>:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre letra y número primará la cantidad expresa en letra.





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)**  
**DESCUENTO SOBRE LA LISTA DE PRECIOS**

Dº/Dª

con NIF nº

con domicilio en

en nombre<sup>1</sup>

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA**, oferta un DESCUENTO DEL ..... % sobre todos y cada uno de los artículos de la lista de precios al público.

El licitador presentará cumplimentada la tabla del Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el descuento ya aplicado, en forma papel y en soporte informático.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO VIII**  
**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3)**  
**MOBILIARIO, MAQUINARIA Y MENAJE COMPLEMENTARIO**  
**APORTADO POR EL ADJUDICATARIO**

Dº/Dª

con NIF nº

con domicilio en

en nombre<sup>1</sup>

con NIF nº

y con domicilio fiscal en

Al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del **SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA EN EL EDIFICIO DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE MURCIA**, convocado por la Consejería de Turismo y Cultura, manifiesta que, en caso de resultar adjudicatario, aportará el siguiente equipamiento para la prestación del servicio:

(relacionar elementos a aportar)

(Lugar, fecha y firma del proponente)



<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa.





Región de Murcia  
Consejería de Turismo y Cultura

SECRETARÍA GENERAL

Santa Teresa 21  
Casa Díaz Cassou  
30005 Murcia  
Telf.: (968) 375569

**Nº de expediente**

**ANEXO X**  
**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**  
**(Especificar para cada lote, en su caso)**

(Fecha, órgano de contratación y firma)

01/10/2018 09:58:04

01/10/2018 09:56:18 Firmante: GONZALEZ MARTINEZ, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea2970-0-aa03-4c74-351594523157

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO XI**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS**  
**(SOBRE DOS)**

La ponderación correspondiente a la valoración técnica de la oferta presentada tendrá un peso del 25% en la valoración final, y se determinará según el siguiente criterio:

Proyecto de funcionamiento del servicio. Tendrá una valoración máxima de **25 puntos**. Se valorará especialmente la calidad del proyecto presentado y su viabilidad. Se atenderá a los siguientes aspectos:

- Organización del servicio y adaptación a las características del museo: hasta **15 puntos**.
- Listado de productos y precios ofertados, que amplíen o complementen los recogidos en el Anexo III, a fin de mejorar el servicio prestado, valorando su relación calidad-precio: hasta **5 puntos**.
- Colaboración en la prestación del servicio para actividades organizadas en el centro: **5 puntos**

COMITÉ DE EXPERTOS: COMPOSICIÓN

ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO; NOMBRE

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO XII**  
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS**  
**(SOBRE TRES)**

**1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

Los criterios evaluables de forma automática de la oferta presentada supondrán un 75% en la valoración final, y se determinará según los siguientes criterios:

1. Mejora del importe del canon. Tendrá una **valoración máxima de 55 puntos**.
  - El canon ofertado por los licitadores no podrá ser inferior a 16.920,00 euros anuales, IVA excluido.
  - Se le asignará la máxima puntuación a la oferta más ventajosa. Al resto se le asignará de forma proporcional. A la oferta que iguale el canon se le asignará cero puntos.
2. Porcentaje de descuento igual sobre todos y cada uno de los precios de la lista del Anexo III del PPT, con redondeo máximo de dos decimales. Tendrá una **valoración máxima de 10 puntos**.
  - Se otorgarán 10 puntos a la oferta que rebaje en un mayor porcentaje la lista de precios del Anexo III del PPT. Al resto se le asignará de forma proporcional. A la oferta que no rebaje nada sobre la lista se le asignará cero puntos. La oferta más ventajosa no puede ser desproporcionada o anormal en los términos del artículo 102 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entendiéndose que la oferta se considerará desproporcionada cuando ésta se encuentre un 10% por debajo de la media de las ofertas presentadas.
3. Maquinaria y menaje complementario aportado por el adjudicatario. Tendrá una **valoración máxima de 10 puntos**. Se valorará la disposición de diverso tipo de aparatos que complementa al existente para que se ofrezca un servicio óptimo, atendiendo al siguiente baremo:

OFERTA	PUNTUACIÓN
Cafetera de 3 grupos	2
Máquina tostadora	2
Exprimidor automático de zumos	2
Microondas	1
Pequeños electrodomésticos (por ejemplo sandwichera, tostador, cortafiambres, etc...)	1 punto por cada aparato hasta un máximo de 3 puntos





Este criterio se valorará a partir de la oferta formal que presente el licitador en la que se especificará con detalle la relación de maquinaria o cualquier útil que se comprometa a aportar al servicio de cafetería. El equipamiento ofertado deberá estar operativo en el servicio de cafetería en el plazo de una semana a contar desde el primer día de vigencia del contrato. En el caso de los licitadores que actualmente están gestionando la Cafetería rellenarán el **Anexo VIII** con los bienes que ya han aportado al servicio y que, en caso de resultar adjudicatarios, continuarían en la cafetería, además de los que, en su caso, se añadirían.

Para verificar el cumplimiento de la oferta de equipamiento, transcurrido un mes desde el inicio de la adjudicación del contrato, el responsable del contrato emitirá informe verificando la presencia en el servicio de cafetería de la relación de bienes que en su momento ofertó el licitador. El incumplimiento de este aspecto será motivo de resolución del contrato.

A la finalización del contrato, el adjudicatario podrá disponer del equipamiento aportado para el uso que estime pertinente. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio del que se trate.

## 2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

De conformidad con el artículo 149.2.b) de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que la oferta es anormal cuando en relación a los precios de los productos ofertados éstos se encuentren un 10% por debajo de la media de las ofertas presentadas.

## 3.- CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

Criterios específicos:

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO XIII**  
**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**  
**(Especificar para cada lote en su caso)**

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato:

El adjudicatario deberá establecer, durante la ejecución del contrato, mecanismos que faciliten el reciclaje de productos clasificando la basura en plástica, orgánica y de cartón o papel. A tal efecto será obligatorio disponer en el espacio destinado a la cafetería de recipientes diferenciados para depositar la basura según su naturaleza.

El incumplimiento de la misma tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO XIV**  
**PENALIDADES**  
**(Especificar para cada lote en su caso)**

**RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

- Penalidades por incumplimiento de plazos

**Penalidades:**

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

**Penalidades:**

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

**Penalidades:**

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

**Penalidades:**

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

**Penalidades:**

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:

- Subrogación de trabajadores
- Cotización en la Seguridad Social
- Impago de salarios

**Penalidades:**

- (Otras: penalidades específicas atendiendo a las especiales características del contrato)

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO XV**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**  
**(Especificar para cada lote en su caso)**

Se considerarán obligaciones esenciales del contrato:

- Liquidación del canon: El pago del canon se realizará mensualmente. Se notificará la liquidación del canon al adjudicatario mensualmente por el importe correspondiente, que deberá ser ingresada por el contratista en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de los cinco primeros días de cada mes al que corresponda, debiendo entregar copia del documento de ingreso al responsable de ejecución del contrato designado por el órgano de contratación.
- El adjudicatario deberá solicitar autorización para celebrar eventos de personas particulares ajenas al centro o a sus actividades, preferentemente fuera del horario habitual de apertura del museo, a fin de mantener siempre, con carácter primordial, el servicio a los visitantes y usuarios habituales del mismo.
- Con motivo de la celebración en el centro de actos oficiales, congresos u otro tipo de reuniones y eventos vinculados al mismo y a sus usuarios, el adjudicatario queda obligado a prestar el servicio que se le demande por parte de los organizadores de dichos actos, o por el responsable del contrato, en el horario que se establezca.
- Cumplimiento del horario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El adjudicatario deberá indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de la actividad propia de la explotación del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración; para ello el adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del contrato una póliza de responsabilidad civil, con cobertura no inferior a 300.000,00 euros, que **deberá acreditar**, ante el responsable del contrato, dentro de los diez primeros días desde la firma del mismo.

(Fecha, órgano de contratación y firma)





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO XVI**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**  
**(Especificar para cada lote en su caso)**

- **CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):
- **ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):
- **CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):
- **PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEдан AFECTAR:**

(Fecha, órgano de contratación y firma)





**Nº de expediente**

**ANEXO XVII**  
**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**  
**(Especificar para cada lote en su caso)**

(Fecha, órgano de contratación y firma)

01/10/2018 09:58:04

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea297c0-aa03-4c74-351594523157





Nº de expediente 15/2018

**ANEXO XVIII**  
**RENUNCIA /DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**  
**(Especificar para cada lote en su caso)**

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

(Fecha, órgano de contratación y firma)

01/10/2018 09:58:04

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Firmante: MARTINEZ PEREZ, ANA MERCEDES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 2ea29710-aa03-4c74-351594523157

